

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 23 de septiembre del 2022. A la mesa del informándole que se encuentra pendiente el trámite de notificación de la parte demandada, arts. 291,292 CGP y Ley 2213 del 13 de junio del 2022. Sírvasse proveer.

La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACION DE VERBAL
SUMARIO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE**

ARRENDADO

DEMANDANTE: COMERCIO INMOBILIARIO PUNTO COM S.A.S

DEMANDADO: CLOTHING GROUP S.A.S

RADICACION: 760014003007202100440-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintitrés (23) de septiembre del dos mil veintidós (2022)

La parte demandante, allega trámite de citación a la sociedad Clating Group S.A, pero se aprecia del mismo que no está conforme lo establecen los arts. 291 y 292 CGP, el Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de Junio del 2022, toda vez que el trámite que nos ocupa es un proceso ejecutivo a continuación del proceso verbal de Restitución de bien inmueble, y es sobre este asunto ejecutivo que debe agotarse el trámite de notificación, mediante servicio postal autorizado por el MINISTERIO DE LAS TECNOLOGÍAS Y LAS COMUNICACIONES, so pena de terminarse conforme lo dispone el Art. 317 C.G.P, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante con el fin que proceda a dar impulso a la actuación, conforme lo dispone el Art. 317 del C.G.P., lo que hará en un término no superior a los treinta (30) días siguientes a la providencia notificada por estados. Se previene a la parte interesada que vencido dicho término sin quien haya promovido el trámite respectivo cumpla la carga correspondiente a la notificación de la demandada sociedad **CLOTHING GROUP S.A.S** , conforme al Artículo 8° de la ley 2213 del 13 de junio del 2022 o los arts. 291 y 292 del CGP, el despacho tendrá por desistimiento tácito la respectiva actuación.

NOTIFIQUESE,

Estado 26 de septiembre del 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ac5cdb4cc0251ad8356de2fefaf3494bd506d532bff0a73fd4c32095a7dc3a9b**

Documento generado en 22/09/2022 03:09:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>